



**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
MIGRACIÓN COLOMBIA**

0183

RESOLUCIÓN No. DE 2024

22 ENE 2024
(-----)

"Por la cual se terminan unos nombramientos realizados mediante encargo y se encarga a unos servidores públicos con derechos de carrera administrativa"

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, actuando como delegatario según Resolución No.1137 del 12 de diciembre de 2012, modificada por la Resolución No.0597 del 20 de abril de 2017, y en ejercicio de las facultades legales que le confiere el Artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificada por el Artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, los Artículos 2.2.5.3.3 y 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 0648 del 19 de abril de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el Artículo 2.2.5.9.7 del Decreto 1083 de 2015, hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.

Que, de acuerdo con el Artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

Que, el Artículo 2.2.5.5.42 del Decreto 1083 de 2015 indicó que *"el encargo en empleos de carrera que se encuentren vacantes de manera temporal o definitiva se regirá por lo previsto en la Ley 909 de 2004 y en las normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten y por las normas que regulan los sistemas específicos de carrera."*

Que, el párrafo del Artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, estableció que los encargos que se realicen en vacancia temporal, se efectuarán por el tiempo que dure la misma, es decir, por el tiempo que dure la situación administrativa del empleado titular con derechos de carrera administrativa en el empleo objeto de encargo.

Que, las vacantes definitivas descritas en el presente acto administrativo, se encuentran debidamente reportadas en Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – "SIMO", por lo tanto, se cumple la instrucción emitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil en la Circular Externa No. 0007 del 5 de agosto de 2021.

Que, el inciso cuarto del párrafo transitorio del Artículo 8° del Decreto 1227 de 2005, modificado por el Artículo 1° del Decreto 4968 de 2007, estableció que: *"No se requerirá autorización de la Comisión Nacional del Servicio Civil para proveer vacancias temporales de empleos de carrera, tales como vacaciones, licencias, comisiones,*

Continuación de la Resolución "Por la cual se terminan unos nombramientos realizados mediante encargo y se encarga a unos servidores públicos con derechos de carrera administrativa"

encargos o suspensión en el ejercicio del cargo."

Que, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, adelantó el proceso de asignación de encargos, se cumplieron todos los trámites para dar a conocer el proceso para proveer por derecho preferencial de encargo de empleados públicos de carrera administrativa de varios empleos de la Planta Global de Migración Colombia y se surtió todo el procedimiento correspondiente para garantizar el derecho de las personas con calificación sobresaliente, que cumplieran con los requisitos establecidos en el Artículo 24 de la Ley 909 de 2004, con observancia de los términos y requisitos establecidos en la Ley para tal efecto, así como para que manifestaran su interés y selección de los empleos ofertados.

Que, la Subdirección del Talento Humano, identificó que los siguientes funcionarios poseen la totalidad de requisitos y condiciones establecidas en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019 y que por lo tanto ostentan el mejor derecho preferencial de encargo, de acuerdo con la revisión de los estudios de verificación de requisitos y las manifestaciones de interés remitidas por los mismos, respecto de los empleos ofertados, así:

EMPLEO A OTORGAR EN ENCARGO				FUNCIONARIO CON MEJOR DERECHO		
DENOMINACIÓN	CODIGO	GRADO	UBICACIÓN DEL EMPLEO SEGÚN DISTRIBUCIÓN DE PLANTA GLOBAL	CEDULA ENCARGADO	NOMBRES COMPLETOS	EMPLEO TITULAR
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	12	OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN - GRUPO DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL-BOGOTA D.C.	52213548	MARISOL RODRIGUEZ BARACALDO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044-10
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044	10	SUBDIRECCIÓN DEL TALENTO HUMANO - GRUPO DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL, SELECCIÓN E INCORPORACIÓN -BOGOTA D.C.	1098703412	ANGELA MARIA GUERRERO SUAREZ	OFICIAL DE MIGRACION 3010-18
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044	10	SUBDIRECCIÓN DEL TALENTO HUMANO - GRUPO DE BIENESTAR SOCIAL Y SALUD OCUPACIONAL-BOGOTA D.C.	1101687729	MARIA YOHANNA ACOSTA SANCHEZ	OFICIAL DE MIGRACION 3010-16
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044	8	OFICINA ASESORA JURÍDICA - GRUPO DE APOYO MISIONAL Y GESTIÓN DE COBRO COACTIVO ADMINISTRATIVO-BOGOTA D.C.	1032429036	DIEGO ARMANDO PEÑA PINTO	OFICIAL DE MIGRACION 3010-16
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044	8	SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - GRUPO ADMINISTRATIVO-BOGOTA D.C.	1032382777	DIANA CATHERINE ROMERO MORA	OFICIAL DE MIGRACION 3010-15
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044	8	SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - GRUPO DE INVENTARIOS Y ALMACÉN-BOGOTA D.C.	1065596806	MARINA VILLA ARENAS	OFICIAL DE MIGRACION 3010-11
OFICIAL DE MIGRACIÓN	3010	18	DIRECCIÓN REGIONAL AEROPUERTO EL DORADO - GRUPO DE CONTROL MIGRATORIO ESPECIALIZADO-BOGOTA D.C.	7714237	DIEGO MAURICIO TAMAYO JARAMILLO	OFICIAL DE MIGRACION 3010-17
OFICIAL DE MIGRACIÓN	3010	18	DIRECCIÓN REGIONAL ANDINA - GRUPO DE VERIFICACIÓN MIGRATORIA REGIONAL ANDINA-BOGOTA D.C.	1030555073	CINDY YAZMIN CARDENAS MENDEZ	OFICIAL DE MIGRACION 3010-16

Continuación de la Resolución "Por la cual se terminan unos nombramientos realizados mediante encargo y se encarga a unos servidores públicos con derechos de carrera administrativa"

EMPLEO A OTORGAR EN ENCARGO				FUNCIONARIO CON MEJOR DERECHO		
DENOMINACIÓN	CODIGO	GRADO	UBICACIÓN DEL EMPLEO SEGÚN DISTRIBUCIÓN DE PLANTA GLOBAL	CEDULA ENCARGADO	NOMBRES COMPLETOS	EMPLEO TITULAR
OFICIAL DE MIGRACIÓN	3010	18	DIRECCIÓN REGIONAL EJE CAFETERO - CENTRO FACILITADOR DE SERVICIOS MIGRATORIOS MANIZALES-MANIZALES	32937027	SUSANA MARIA BLANCO PUELLO	OFICIAL DE MIGRACION 3010-17
OFICIAL DE MIGRACIÓN	3010	18	SUBDIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN MIGRATORIA - GRUPO DE OBSERVACIÓN DE DERECHOS HUMANOS-BOGOTA D.C.	80875093	CARLOS ALBERTO ESLAVA GARCIA	OFICIAL DE MIGRACION 3010-15
OFICIAL DE MIGRACIÓN	3010	11	DIRECCIÓN REGIONAL OCCIDENTE - PUESTO DE CONTROL MIGRATORIO AÉREO ALFONSO BONILLA ARAGÓN-PALMIRA	51711876	MARTHA JANNETH GALINDO RUIZ	AUXILIAR ADMINISTRATIVO 4044-18
TÉCNICO ADMINISTRATIVO	3124	16	DIRECCIÓN REGIONAL ORINOQUIA - PUESTO DE CONTROL MIGRATORIO TERRESTRE ARAUCA-ARAUCA	53106542	MONICA ASTRID MAHECHA RAMIREZ	OFICIAL DE MIGRACION 3010-15
TÉCNICO ADMINISTRATIVO	3124	11	DIRECCIÓN REGIONAL ANDINA - GRUPO DE TRÁMITES ESPECIALIZADOS DE EXTRANJERÍA REGIONAL ANDINA-BOGOTA D.C.	1015419734	DIANA JOHANNA QUINTERO AMAYA	SECRETARIO EJECUTIVO 4210-15
TÉCNICO ADMINISTRATIVO	3124	11	DIRECCIÓN REGIONAL ORIENTE - GRUPO DE PROCESOS DE APOYO REGIONAL ORIENTE-CÚCUTA	1093738832	LEYDI JOHANNA MALDONADO NUÑEZ	AUXILIAR ADMINISTRATIVO 4044-12

Que, la Subdirección del Talento Humano certifica que los(as) funcionarios(as) **MARISOL RODRIGUEZ BARACALDO, ANGELA MARIA GUERRERO SUAREZ, MARIA YOHANNA ACOSTA SANCHEZ, DIEGO ARMANDO PEÑA PINTO, DIANA CATHERINE ROMERO MORA, MARINA VILLA ARENAS, DIEGO MAURICIO TAMAYO JARAMILLO, CINDY YAZMIN CÁRDENAS MÉNDEZ, SUSANA MARÍA BLANCO PUELLO, CARLOS ALBERTO ESLAVA GARCÍA, MARTHA JANNETH GALINDO RUIZ, MÓNICA ASTRID MAHECHA RAMÍREZ, DIANA JOHANNA QUINTERO AMAYA, LEYDI JOHANNA MALDONADO NUÑEZ**, acreditan los requisitos de los empleos a ser provistos mediante encargo, de acuerdo con el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Entidad y además, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año de acuerdo con la información suministrada por la Subdirección de Control Disciplinario Interno y de los registros que reposan en el aplicativo dispuesto por la Procuraduría General de la Nación y su última evaluación del desempeño laboral es del Nivel Sobresaliente, en consonancia con los lineamientos establecidos por la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia en la Resolución 0273 de 2020.

Que, en mérito de lo anterior, es procedente encargar a, **MARISOL RODRIGUEZ BARACALDO, ANGELA MARIA GUERRERO SUAREZ, MARIA YOHANNA ACOSTA SANCHEZ, DIEGO ARMANDO PEÑA PINTO, DIANA CATHERINE ROMERO MORA, MARINA VILLA ARENAS, DIEGO MAURICIO TAMAYO JARAMILLO, CINDY YAZMIN CÁRDENAS MÉNDEZ, SUSANA MARÍA BLANCO PUELLO, CARLOS ALBERTO ESLAVA GARCÍA, MARTHA JANNETH GALINDO RUIZ, MONICA ASTRID MAHECHA RAMÍREZ, DIANA JOHANNA QUINTERO AMAYA, LEYDI JOHANNA MALDONADO NUÑEZ** en los empleos y dependencias descritas en los considerandos precedentes.

Continuación de la Resolución "Por la cual se terminan unos nombramientos realizados mediante encargo y se encarga a unos servidores públicos con derechos de carrera administrativa"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminados, a partir de la fecha de posesión en el encargo que se otorga en esta resolución, los encargos que ostentan los siguientes funcionarios:

FUNCIONARIO CON MEJOR DERECHO			SITUACIÓN ACTUAL		
CEDULA ENCARGADO	NOMBRES COMPLETOS	EMPLEO TITULAR	ENCARGO A TERMINAR	TIPO DE VACANTE A TERMINAR	DEPENDENCIA ACTUAL
52213548	MARISOL RODRIGUEZ BARACALDO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044-10	PROFESIONAL ESPECIALIZADO 2028-15	ENCARGOS EN VACANTE TEMPORAL	SUBDIRECCIÓN DE EXTRANJERÍA- GRUPO DE POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA EL MANEJO DE LA INFORMACIÓN-BOGOTA D.C.
1098703412	ANGELA MARIA GUERRERO SUAREZ	OFICIAL DE MIGRACION 3010-18	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044-12	ENCARGOS EN VACANTE DEFINITIVA	OFICINA ASESORA JURÍDICA-GRUPO DE APOYO CONTRACTUAL-BOGOTA D.C.
1101687729	MARIA YOHANNA ACOSTA SANCHEZ	OFICIAL DE MIGRACION 3010-16	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044-8	ENCARGOS EN VACANTE DEFINITIVA	SUBDIRECCIÓN DEL TALENTO HUMANO-GRUPO DE NOMINA-BOGOTA D.C.
1032382777	DIANA CATHERINE ROMERO MORA	OFICIAL DE MIGRACION 3010-15	OFICIAL DE MIGRACION 3010-18	ENCARGOS EN VACANTE DEFINITIVA	SUBDIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN MIGRATORIA-GRUPO NACIONAL DE CONSOLIDACIÓN OPERATIVA Y ACTUACIONES SANCIONATORIAS-BOGOTA D.C.
80875093	CARLOS ALBERTO ESLAVA GARCIA	OFICIAL DE MIGRACION 3010-15	OFICIAL DE MIGRACION 3010-17	ENCARGOS EN VACANTE TEMPORAL	SUBDIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN MIGRATORIA-GRUPO DE OBSERVACIÓN DE DERECHOS HUMANOS-BOGOTA D.C.
1093738832	LEYDI JOHANNA MALDONADO NUÑEZ	AUXILIAR ADMINISTRATIVO 4044-12	OFICIAL DE MIGRACION 3010-11	ENCARGOS EN VACANTE TEMPORAL	DIRECCIÓN REGIONAL ORIENTE-GRUPO DE EXTRANJERÍA REGIONAL ORIENTE-CÚCUTA

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR en el empleo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO** Código **2028** Grado **12**, que permanece en vacancia **TEMPORAL**, distribuido en la **OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN- GRUPO DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL** a partir de la fecha de posesión, a la funcionaria **MARISOL RODRIGUEZ BARACALDO** identificada con cédula de ciudadanía No. **52213548**, quien es titular del empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044-10**, adscrito a la **SUBDIRECCIÓN DEL TALENTO HUMANO- GRUPO DE BIENESTAR SOCIAL Y SALUD OCUPACIONAL**.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR en el empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** Código **2044** Grado **10** que permanece en vacancia **TEMPORAL**, distribuido en la **SUBDIRECCIÓN DEL TALENTO HUMANO- GRUPO DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL, SELECCIÓN E INCORPORACIÓN** a partir de la fecha de posesión, a la funcionaria **ANGELA MARÍA GUERRERO SUAREZ** identificada con cédula de ciudadanía No. **1098703412**, quien es titular del empleo **OFICIAL DE MIGRACION 3010-18**, adscrito a la **SUBDIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN MIGRATORIA- GRUPO DE**

Continuación de la Resolución "Por la cual se terminan unos nombramientos realizados mediante encargo y se encarga a unos servidores públicos con derechos de carrera administrativa"

OBSERVACIÓN DE DERECHOS HUMANOS.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR en el empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** Código **2044** Grado **10** que permanece en vacancia **TEMPORAL**, distribuido en la **SUBDIRECCIÓN DEL TALENTO HUMANO- GRUPO DE BIENESTAR SOCIAL Y SALUD OCUPACIONAL** a partir de la fecha de posesión, a la funcionaria **MARIA YOHANNA ACOSTA SANCHEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. **1101687729**, quien es titular del empleo **OFICIAL DE MIGRACION 3010-16**, adscrito a la **DIRECCIÓN REGIONAL AEROPUERTO ELDORADO- GRUPO DE CONTROL MIGRATORIO ESPECIALIZADO**.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR en el empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** Código **2044** Grado **08** que permanece en vacancia **DEFINITIVA**, distribuido en la **OFICINA ASESORA JURÍDICA- GRUPO DE APOYO MISIONAL Y GESTIÓN DE COBRO COACTIVO ADMINISTRATIVO** a partir de la fecha de posesión, al funcionario **DIEGO ARMANDO PEÑA PINTO** identificado con cédula de ciudadanía No. **1032429036**, quien es titular del empleo **OFICIAL DE MIGRACION 3010-16**, adscrito a la **DIRECCIÓN REGIONAL ORIENTE- CENTRO FACILITADOR DE SERVICIOS MIGRATORIOS BUCARAMANGA**.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR en el empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** Código **2044** Grado **08** que permanece en vacancia **TEMPORAL**, distribuido en la **SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA- GRUPO ADMINISTRATIVO** a partir de la fecha de posesión, a la funcionaria **DIANA CATHERINE ROMERO MORA** identificada con cédula de ciudadanía No. **1032382777**, quien es titular del empleo **OFICIAL DE MIGRACION 3010-15**, adscrito a la **DIRECCIÓN REGIONAL AEROPUERTO ELDORADO- GRUPO DE CONTROL MIGRATORIO ESPECIALIZADO**.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ENCARGAR en el empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** Código **2044** Grado **08** que permanece en vacancia **TEMPORAL**, distribuido en la **SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA- GRUPO DE INVENTARIOS Y ALMACÉN** a partir de la fecha de posesión, a la funcionaria **MARINA VILLA ARENAS** identificada con cédula de ciudadanía No. **1065596806**, quien es titular del empleo **OFICIAL DE MIGRACION 3010-11**, adscrito a la **SUBDIRECCIÓN DE CONTROL MIGRATORIO- GRUPO CENTRO CONJUNTO DE ANÁLISIS MIGRATORIO**.

ARTÍCULO OCTAVO: ENCARGAR en el empleo **OFICIAL DE MIGRACIÓN** Código **3010** Grado **18** que permanece en vacancia **TEMPORAL**, distribuido en la **DIRECCIÓN REGIONAL AEROPUERTO ELDORADO- GRUPO DE CONTROL MIGRATORIO ESPECIALIZADO** a partir de la fecha de posesión, al funcionario **DIEGO MAURICIO TAMAYO JARAMILLO** identificado con cédula de ciudadanía No. **7714237**, quien es titular del empleo **OFICIAL DE MIGRACION 3010-17**, adscrito a la **DIRECCIÓN REGIONAL AEROPUERTO ELDORADO- GRUPO DE SUPERVISIÓN DE CONTROL MIGRATORIO**.

ARTÍCULO NOVENO: ENCARGAR en el empleo **OFICIAL DE MIGRACIÓN** Código **3010** Grado **18** que permanece en vacancia **TEMPORAL**, distribuido en la **DIRECCIÓN REGIONAL ANDINA- GRUPO DE VERIFICACIÓN MIGRATORIA REGIONAL ANDINA** a partir de la fecha de posesión, a la funcionaria **CINDY YAZMIN CARDENAS MENDEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. **1030555073**, quien es titular del empleo **OFICIAL DE MIGRACION 3010-16**, adscrito a la **DIRECCIÓN REGIONAL ANDINA- GRUPO DE VERIFICACIÓN MIGRATORIA REGIONAL ANDINA**.

ARTÍCULO DÉCIMO: ENCARGAR en el empleo **OFICIAL DE MIGRACIÓN** Código **3010** Grado **18** que permanece en vacancia **TEMPORAL**, distribuido en la **DIRECCIÓN**

Continuación de la Resolución "Por la cual se terminan unos nombramientos realizados mediante encargo y se encarga a unos servidores públicos con derechos de carrera administrativa"

REGIONAL EJE CAFETERO- CENTRO FACILITADOR DE SERVICIOS MIGRATORIOS MANIZALES a partir de la fecha de posesión, a la funcionaria **SUSANA MARÍA BLANCO PUELLO** identificada con cédula de ciudadanía No. **32937027**, quien es titular del empleo OFICIAL DE MIGRACION 3010-17, adscrito a la **DIRECCIÓN REGIONAL CARIBE- GRUPO DE VERIFICACIÓN MIGRATORIA REGIONAL CARIBE**.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: ENCARGAR en el empleo **OFICIAL DE MIGRACIÓN** Código **3010** Grado **18** que permanece en vacancia **TEMPORAL**, distribuido en la **SUBDIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN MIGRATORIA- GRUPO DE OBSERVACIÓN DE DERECHOS HUMANOS** a partir de la fecha de posesión, al funcionario **CARLOS ALBERTO ESLAVA GARCIA** identificado con cédula de ciudadanía No. **80875093**, quien es titular del empleo OFICIAL DE MIGRACION 3010-15, adscrito a la **SUBDIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN MIGRATORIA- GRUPO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL CONTRA EL TRAFICO DE MIGRANTES**.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: ENCARGAR en el empleo **TÉCNICO ADMINISTRATIVO** Código **3124** Grado **16** que permanece en vacancia **DEFINITIVA**, distribuido en la **DIRECCIÓN REGIONAL ORINOQUIA- PUESTO DE CONTROL MIGRATORIO TERRESTRE ARAUCA** a partir de la fecha de posesión, a la funcionaria **MONICA ASTRID MAHECHA RAMIREZ** identificada con cédula de ciudadanía No. **53106542**, quien es titular del empleo OFICIAL DE MIGRACION 3010-15, adscrito a la **DIRECCIÓN REGIONAL ORINOQUIA- CENTRO FACILITADOR DE SERVICIOS MIGRATORIOS ARAUCA**.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: ENCARGAR en el empleo **OFICIAL DE MIGRACIÓN** Código **3010** Grado **11** que permanece en vacancia **DEFINITIVA**, distribuido en la **DIRECCIÓN REGIONAL OCCIDENTE - PUESTO DE CONTROL MIGRATORIO AÉREO ALFONSO BONILLA ARAGÓN** a partir de la fecha de posesión, a la funcionaria **MARTHA JANNETH GALINDO RUIZ** identificada con cédula de ciudadanía No. **51711876**, quien es titular del empleo AUXILIAR ADMINISTRATIVO 4044-18, adscrito a la **DIRECCIÓN REGIONAL OCCIDENTE- GRUPO DE CONTROL MIGRATORIO REGIONAL OCCIDENTE**.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: ENCARGAR en el empleo **TÉCNICO ADMINISTRATIVO** Código **3124** Grado **11** que permanece en vacancia **TEMPORAL**, distribuido en la **DIRECCIÓN REGIONAL ANDINA- GRUPO DE TRÁMITES ESPECIALIZADOS DE EXTRANJERÍA REGIONAL ANDINA** a partir de la fecha de posesión, a la funcionaria **DIANA JOHANNA QUINTERO AMAYA** identificada con cédula de ciudadanía No. **1015419734**, quien es titular del empleo SECRETARIO EJECUTIVO 4210-15, adscrito a la **DIRECCIÓN REGIONAL ANDINA- DESPACHO DIRECTOR REGIONAL ANDINA**.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: ENCARGAR en el empleo **TÉCNICO ADMINISTRATIVO** Código **3124** Grado **11** que permanece en vacancia **DEFINITIVA**, distribuido en la **DIRECCIÓN REGIONAL ORIENTE- GRUPO DE PROCESOS DE APOYO REGIONAL ORIENTE** a partir de la fecha de posesión, a la funcionaria **LEYDI JOHANNA MALDONADO NUÑEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. **1093738832**, quien es titular del empleo AUXILIAR ADMINISTRATIVO 4044-12, adscrito a la **DIRECCIÓN REGIONAL CARIBE- GRUPO DE PROCESOS DE APOYO REGIONAL CARIBE**.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Los funcionarios encargados en el presente acto administrativo deberán presentarse en la fecha de posesión, en las dependencias a las cuales se encuentran asignados los empleos que se otorgan en el presente acto administrativo, así como también, adelantar los procedimientos establecidos para la

Continuación de la Resolución "Por la cual se terminan unos nombramientos realizados mediante encargo y se encarga a unos servidores públicos con derechos de carrera administrativa"

entrega de inventarios, archivos documentales, procesos a cargo tanto físicos como los asignados en el sistema ORFEO en los casos en que ello aplique. De igual manera, por tratarse de un cambio de empleo, deberá adelantarse la respectiva evaluación del desempeño parcial eventual por su jefe inmediato mediante el aplicativo establecido en la entidad para la evaluación del desempeño laboral con corte a la fecha de posesión en el empleo en encargo, por lo tanto, deberán concertarse compromisos para el periodo evaluativo restante.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Los encargos a que se refiere el presente acto administrativo conllevan el ejercicio integral de las funciones atribuidas al empleo correspondiente y la desvinculación de las funciones propias del empleo del cual el encargado es titular, razón por la cual el empleado encargado tendrá derecho a percibir la asignación básica mensual del empleo en encargo.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Los funcionarios encargados tendrán derecho a percibir la asignación básica mensual del cargo objeto de encargo, siempre y cuando el titular del cargo no lo esté percibiendo.

PARÁGRAFO: Los funcionarios del Régimen especial, a los que le sean otorgados un encargo, tendrán derecho a percibir la asignación básica del correspondiente encargo de acuerdo al decreto anual de remuneración de los funcionarios públicos de la rama ejecutiva.

Respecto a la bonificación por compensación, esta será ajustada como corresponde, en el sentido que, si la asignación básica del encargo es menor a la suma de la asignación básica más la bonificación de compensación de su titular régimen especial, se ajustará la bonificación por compensación de modo que iguale dicho ingreso y evitar una desmejora salarial al funcionario encargado.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: De conformidad con lo determinado en el artículo 16 numeral 2, literales b) y e) de la Ley 909 de 2004, los funcionarios de carrera administrativa que consideren que existe un desmejoramiento laboral por causa del encargo o una vulneración al derecho preferencial al encargo, podrán presentar escrito de reclamación de primera instancia ante la Comisión de Personal Nacional de la UAE Migración Colombia, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente acto administrativo, cumpliendo con los requisitos establecidos en los artículos 4° y 5° del Decreto 760 de 2005 y los lineamientos establecidos por la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Circular 20191000000127 de 2019.

Contra la decisión de la Comisión de Personal Nacional, procederá reclamación en segunda instancia ante la Comisión Nacional del Servicio Civil en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Las reclamaciones se tramitarán en el efecto suspensivo y en consecuencia, los encargos y escaleras que dependan se surtirán una vez se resuelvan con carácter definitivo la o las reclamaciones presentadas.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Los encargos otorgados en el presente acto administrativo podrán darse por terminados con anterioridad al término inicialmente establecido, por cesación del estado de vacancia definitiva o temporal del empleo en el cual se está encargado, porque el funcionario encargado deja de reunir los requisitos establecidos en la normatividad vigente para acceder al encargo, por renuncia voluntaria al encargo, por incorporación o reincorporación de otros funcionarios, por reintegros judiciales, por existir un empleado de carrera administrativa con mejor derecho a este o las demás que

Continuación de la Resolución "Por la cual se terminan unos nombramientos realizados mediante encargo y se encarga a unos servidores públicos con derechos de carrera administrativa"

determine la Ley, caso en el cual el empleado debe regresar al ejercicio de las funciones del empleo del cual es titular y a su dependencia de origen.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Los costos que ocasione el presente encargo, se encuentran amparados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 1824 del 02 de enero de 2024.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Comunicar a los interesados el contenido del presente acto administrativo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 22 ENE 2024



RIGOBERTO NIÑO CORREDOR

Secretario General

Aprobó: Rosa María Martínez González - Subdirectora de Talento Humano *Rosa*
Revisó: Julián David Peña Martínez- Asesor Secretaría General *JDP*
Olga Rocío Quilaguy Quintero - Coordinadora de Administración de Personal, Selección e Incorporación
Edna Pilar Sosa Fernández- Profesional Grupo de Administración de Personal, Selección e Incorporación *ED*
Proyectó: Francy Mile Ovalle Torres- Profesional Grupo de Administración de Personal, Selección e Incorporación *FM*